



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, con fundamento en los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Justicia Laboral.

Específicamente, en el citado numeral 123, fracción XX, en lo que concierne a los poderes judiciales de las entidades federativas, se exige que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estén a cargo de tribunales laborales.

De este modo, en fecha 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, acorde con la reforma constitucional de 2017 dos mil diecisiete, Convenio 98 de la OIT y el Anexo 23 del UMSCA, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materias de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, particularmente, con el fin de garantizar el acceso a una justicia independiente e imparcial, que permita el libre y pleno ejercicio de los derechos de los trabajadores.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas obligaciones consignadas tanto en el decreto constitucional del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, como en lo previsto en la reforma de la *Ley Federal del Trabajo* del 1 uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, y en especial al transitorio quinto, en el que se estableció que los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, iniciarían actividades dentro del plazo máximo de 3 tres años a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales, igualmente atendiendo a lo previsto en



el décimo quinto transitorio en el cual se señala que las convocatorias a concurso para la selección de personal, tendrán el carácter abierto y garantizando el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Por lo anterior, que conforme a lo estipulado en la fracción III, del artículo 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como lo dispuesto en los artículos 98, 128 y 130 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, se prevé la realización de cursos de preparación, capacitación y formación oportunos que permitan acceder a los aspirantes a las diversas categorías que conforman la carrera judicial mediante concursos de oposición abiertos en los que impere la imparcialidad, objetividad y el rigor académico, permitiendo la debida evaluación, selección y formación de futuros jueces en materia de Justicia Laboral; motivo por el cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesiones ordinarias celebradas el 9 nueve de febrero y 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, autorizó expedir la Primera y Segunda Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, respectivamente, las cuales fueron libres y se estableció que su acreditación es requisito para ingresar al concurso de oposición para la categoría de juez de primera instancia en materia laboral.

TERCERO: Tomando en consideración que los Cursos de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, organizados por el Consejo de la Judicatura del Estado, se encuentran totalmente concluidos y que se han realizado las publicaciones de los participantes que acreditaron, en términos de lo establecido por la base décima primera de las convocatorias correspondientes a los mencionados cursos. En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 116, fracción III, y 123 apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CATEGORÍA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categoría. El concurso será de oposición libre para la categoría de juez de primera instancia en materia laboral.

Para los efectos de este concurso, la materia laboral comprenderá la prevista en el artículo 94, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

SEGUNDA: Modalidad. Debido a la emergencia de salud pública generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la



Salud (OMS) y el Consejo de Salubridad General en nuestro país, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas de esta convocatoria, con el fin de proteger, garantizar y otorgar la mayor seguridad sanitaria posible a los participantes.

TERCERA: Requisitos. De conformidad con los artículos 116, fracción III, y 123, apartado A, fracción XX, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 94 y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 130 y 131 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el concurso podrán participar los interesados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos 30 treinta años de edad cumplidos al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
3. Poseer al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de 7 siete años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los 2 dos años anteriores al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
6. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.
7. Contar con un promedio general en licenciatura de 80 ochenta puntos o más, en una escala de 100 cien. Los interesados que no tengan dicho promedio, podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de 80 ochenta o más, en una escala de 100 cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.
Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.
8. Haber aprobado el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral organizado por el Consejo de la Judicatura del Estado, conforme a la base tercera, punto ocho, y bases cuarta y undécima, de la Primera y Segunda Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, respectivamente.



CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, los aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta, de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato electrónico o digital:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria. El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Currículum vitae, firmado por el interesado, el cual deberá de contener:
 - 2.1. Fotografía reciente.
 - 2.2. Grados académicos, con validez oficial, obtenidos a partir de licenciatura, indicando la fecha de conclusión y la universidad, escuela o facultad donde cursó.
 - 2.3. Nacionalidad.
 - 2.4. Fecha y lugar de nacimiento.
 - 2.5. Domicilio particular.
 - 2.6. Trayectoria laboral y, en su caso, actividades académicas, relacionadas con la profesión jurídica de los últimos cinco años.
 - 2.7. Cualquier otro elemento, dato o información adicional que estime necesario o desee expresar.En la descripción de los antecedentes académicos y/o profesionales el interesado deberá acompañar los documentos que los corroboren, cuando estos se encuentren en su poder. En caso de no contar con los documentos respectivos, bastará con que manifieste los antecedentes bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de 1 un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado.
 - 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos 1 un año previo al día de su nombramiento.
 - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.



- 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
- 4.3. Cédula profesional.
- 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
5. 2 dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a 90 noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
6. Constancia de acreditación del Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral organizado por el Consejo de la Judicatura del Estado, conforme a la base undécima, de la Primera y Segunda Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, respectivamente.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del día 1 uno al 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno (con excepción del 2 dos de noviembre por ser inhábil), en un horario de las 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, en el siguiente orden, considerando la primera letra del primer apellido del aspirante:

Letra	Fecha
A, B, C, D, E, F, G	1 de noviembre
H, I, J, K, L, M, N	3 de noviembre
O, P, Q, R, S, T	4 de noviembre
U, V, W, X, Y, Z	5 de noviembre

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad del interesado conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, el interesado deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, apartado “Juez Primera Instancia Laboral”, en el módulo de inscripción.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados, y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la



base cuarta de la presente convocatoria que acrediten los requisitos de ingreso; para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el que los mismos se encuentren anexos a su expediente personal, deberá manifestarse, bajo protesta de decir verdad, dicha circunstancia. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación, deberá guardarse con las siglas "CLML" seguido del nombre del aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo que corresponda al documento que se adjunta¹, posterior a ello se les hará llegar por la misma vía el folio correspondiente.

El aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que el aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, a los interesados se les asignará un folio, que servirá de identificación dentro de esta convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que el aspirante haya sido admitido a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Los aspirantes que ya tengan un folio no deberán generar uno nuevo, de hacerlo así, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada interesado, agregando los documentos que haya acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas del concurso.

Primera etapa. Examen teórico:

1. El examen evaluará si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de juez de primera instancia en materia laboral.
2. La evaluación se realizará el día y hora establecidos en el calendario, así como en la plataforma virtual que informará el Instituto de la Judicatura a través de su micrositio.

¹ Ejemplo: CLML-RÍOS-GUAJARDO-ALFREDO-1



3. Los aspirantes contarán con hasta 6 seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, lo que realizarán acorde a las instrucciones que se establezcan en la plataforma correspondiente.
4. Los concursantes en el examen se identificarán únicamente con su número de folio, y para el caso de que el examen sea en línea, mediante la plataforma digital correspondiente será con su "usuario", quedando estrictamente prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para contestar el examen.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma les designe para tal efecto, para lo cual solo se deberá contestar una de las opciones de cada pregunta.
6. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a los aspirantes más materiales que el cuestionario.

Segunda y tercera etapas. Caso práctico y examen oral:

1. Esta etapa consistirá en la simulación de una audiencia y, al finalizar esta, un examen oral, bajo la modalidad a distancia. Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión para contestar el examen, tales como banda ancha de servicio de internet, preferentemente mediante conexión ethernet, cámara y micrófono, así como la instalación de la herramienta en la que será aplicada la evaluación, la cual será informada oportunamente.
Para ello, los aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Sin embargo, no podrán proceder a contestarlo sino hasta la hora señalada. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
2. La simulación será evaluada por un panel de 3 tres especialistas en derecho (magistrados, jueces, abogados postulantes u otras personas que designe el Consejo de la Judicatura).
3. Dicha etapa tendrá una duración mínima de 60 sesenta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales. Cada integrante del jurado podrá formular preguntas al sustentante que versen sobre cuestiones prácticas de la función de juez de primera instancia en materia laboral.
4. Luego, los integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada a cada etapa, la cual será autenticada con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos.
5. A los aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.



Cuarta etapa. Examen psicométrico y evaluación curricular:

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura, ya sea bajo la modalidad presencial o a distancia, según corresponda. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado las tres etapas previas de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado las tres etapas previas de la presente convocatoria, para lo cual se asignará una nota global de hasta 100 cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor	Hasta 20 puntos ²
Grado de Maestría	
Grado de Especialidad	
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional	Hasta 10 puntos ³
Trayectoria Profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia en la Carrera Judicial	Hasta 60 puntos ⁴
Experiencia en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso	
Publicaciones de tesis en el sistema de criterios del Poder Judicial del Estado	Hasta 5 puntos
Antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 5 puntos

OCTAVA: Comparecencias de los aspirantes. Los participantes que hayan aprobado las cuatro etapas previstas en las bases anteriores, comparecerán ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según sea el caso, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el siguiente formato:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, a los aspirantes a los que les corresponderá formularles una o más preguntas. A tales efectos, se ingresarán en una urna transparente, los nombres de cada uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá las tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formularán los cuestionamientos.
2. Concluido el sorteo, los aspirantes comparecerán, uno a uno, ya sea de forma presencial o bajo la modalidad a distancia, según corresponda, ante el Pleno del

² Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados; y, c) relación de los grados académicos con la función jurisdiccional.

³ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de capacitación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos, c) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías pertenecientes a la carrera judicial que hubiese acreditado, d) número de años como docente y/o investigador, e) prestigio y reconocimiento de la institución o centro en el que tenga dicha experiencia; y, f) relación de la actividad docente y/o investigadora con la función jurisdiccional.

⁴ Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos de la carrera judicial que haya ocupado, b) número de años que haya permanecido en la carrera judicial, c) concursos de ingreso a la categoría de juez que hubiese acreditado, d) cargos públicos desempeñados, y e) número de años que haya desempeñado cargos públicos o como abogado litigante en áreas relacionadas con la materia del presente concurso.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algún documento vigente. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la etapa correspondiente.

3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con 5 cinco minutos para responder a las preguntas que le sean formuladas.

NOVENA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción y presentación de documentos	Del 1 al 5 de noviembre de 2021 *con excepción del 2 dos de noviembre por ser inhábil En un horario de 8:30 a 16:00 horas
Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso	19 de noviembre de 2021
Examen teórico	24 de noviembre de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	1 de diciembre de 2021
Solicitud de revisión de examen teórico	Desde la publicación de acreditados del examen teórico hasta las 14:00 horas del 2 de diciembre de 2021
Revisión de los resultados del examen teórico	3 de diciembre de 2021
Caso práctico y examen oral	Del 6 al 10 de diciembre de 2021
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el caso práctico y examen oral	15 de diciembre de 2021
Solicitud de revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	Desde la publicación de acreditados del caso práctico y examen oral hasta las 14:00 horas del 16 de diciembre de 2021
Revisión de los resultados del caso práctico y examen oral	6 de enero de 2022
Examen psicométrico y evaluación curricular	10 de enero de 2022
Comparecencias de los participantes ante el Pleno del Consejo de la Judicatura	17 al 21 de enero de 2022
Publicación de la lista de vencedores	26 de enero de 2022

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.



Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen; la reprogramación de las mismas, en caso de ser necesarias, será comunicada a los participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que hayan proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de juez de primera instancia en materia laboral, durante el periodo que comprenderá desde la sesión en que se ordene su publicación por el Pleno del Consejo de la Judicatura hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto.
3. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso.
4. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
5. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada al participante.
6. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso a la herramienta virtual en que se aplique el examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.
En el supuesto de que dichos exámenes se efectúen bajo la modalidad a distancia, en caso de que el concursante no ingrese puntualmente a la plataforma correspondiente el día y hora señalados para la realización de los mismos.
Será responsabilidad del concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión.
No será causa de justificación la circunstancia de que el aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
También será causa de descalificación el acceder a los exámenes de manera distinta a la indicada por el Instituto.
7. La separación, en su caso, del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso por falta grave en cualquier sector público, en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión; o por cualquier penalidad, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso



- de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
8. No cumplir con los plazos previstos en los puntos del 2 al 6, de la base tercera, al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
 9. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
 10. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
 11. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
 12. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, los aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. El concursante que no se identifique no podrá participar en las etapas correspondientes.

DECIMOTERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen.

DECIMOCUARTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DECIMOQUINTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DECIMOSEXTA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

TRANSITORIO:



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ÚNICO.- **Publicación.** Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León



Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura